



REGLAMENTO NACIONAL E.A.D.B.

EDICIÓN 2018

MOVIMIENTO EXPLORADORIL SALESIANO

Mensaje de los P. Inspectores

Un saludo afectuoso a todos los que componen la familia de los Exploradores Argentinos de Don Bosco

Estamos ante una nueva edición del Reglamento Nacional fruto de los discernimientos realizados en el Congreso Nacional de Ramos Mejía (Buenos Aires) en Abril y Mayo de 2017, en ocasión de los 100 años de nuestro querido Movimiento.

Conscientes que la fidelidad al camino pasa por escuchar y acompañar la vida de las personas y de los batallones, y el deseo de querer responder a los jóvenes y a los signos de los tiempos, nos llevaron a considerar tres temas vitales para el caminar de los exploradores en Argentina. Es así que iniciamos el diálogo en cada batallón, en las zonas y en las regiones, acerca de la necesidad del **Ingreso Joven**, la realidad de la **Asesoría Laical** y la experiencia fundamental de la **Comunidad de Soles**.

Inspirados en nuestro Padre Don Bosco que sentía que cada Reglamento que escribía era como una carta de identidad vital, para plasmar en cosas concretas los grandes ideales de su propuesta educativo-pastoral, también nosotros deseamos que éste sea el espíritu de nuestro Reglamento Nacional: una aplicación práctica de nuestros Principios Doctrinales. Que nos ayude a cuidar en lo cotidiano, el núcleo esencial de esa propuesta de espiritualidad salesiana y mística exploradoril que encuentra su síntesis más plena en el lema ¡Siempre listos!

Aprobamos con alegría esta nueva edición del Reglamento Nacional deseando que estimule el relanzamiento y la renovación de nuestro Movimiento a la luz del Centenario, y dé fecundidad a todo el trabajo pastoral en favor de los jóvenes más pobres.

Nuestra Madre Auxiliadora los bendiga abundantemente

P. Honorio Caucamán
Inspector ARS

P. Gabriel Romero
Inspector ARN

Introducción

Querido Explorador/a:

Queremos presentarte la nueva edición del Reglamento Nacional de los Exploradores Argentinos de Don Bosco, aprobado por el Congreso Nacional realizado los días 29, 30 de abril y 1 de Mayo del 2017 en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, bajo el lema “TU AMOR Y TU VOZ NOS PONE EN MOVIMIENTO”. Esta edición sustituye a todas las anteriores, ya que es el resultado de las propuestas de las asambleas regionales realizadas durante el 2016, de los consensos y votaciones realizadas en el Congreso y posteriormente aprobado por los Padres Inspectores en abril del 2018.

Este Reglamento tendrá vigencia hasta tanto no sea modificado por otro Congreso Nacional legítimamente constituido.

Soñamos que sea un instrumento para alimentar la espiritualidad de nuestras Comunidades de Soles y nos impulse a seguir creciendo en el acompañamiento.

Esperamos que sea un mapa que nos ayude a profundizar nuestra mística a la luz de este nuevo Centenario que hemos comenzado.

Deseamos que sea permeable a nuestras realidades y que favorezca a mejorar nuestras estructuras para que sigamos dando respuesta a las necesidades de la juventud argentina.

¡Que el Dios de la vida nos siga bendiciendo!

SIEMPRE LISTOS

Consejo Ejecutivo Nacional

ADRIAN BOTTA SDB
Capellán Nacional

LEONEL MANTIA
Jefe Nacional

YESICA OZUNA
Jefa Nacional

Julio de 2018

TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO PRIMERO: De la definición

Artículo 1:

La Institución “Exploradores Argentinos de Don Bosco” (E.A.D.B.) basa su existencia en los Principios Doctrinales (PP.DD.) del Movimiento Exploradoril Salesiano (M.E.S.) y en las normas propias de la Institución Salesiana de Don Bosco.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la pastoral

Artículo 2:

- 1) Realiza su propia pastoral en base a la pastoral de conjunto y las orientaciones Salesianas.
- 2) A través de sus consejos organiza y promueve la participación de todos/as los/as exploradores/as en la vida litúrgica-sacramental y en la vida eclesial.
- 3) Realiza experiencias cristianas, profundas y propias, para todos/as los/as exploradores/as en sus distintos niveles.

CAPÍTULO TERCERO: De la acción patriótica

Artículo 3:

Siendo la Patria uno de los elementos fundamentales expresados en el lema, los/as exploradores/as, como argentinos/as, toman como suyos los párrafos 89, 90 y 91 de los PP.DD. del M.E.S., aplicándolos a nuestro ser argentino.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

LIBRO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

SECCIÓN PRIMERA: DEL NIVEL NACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO: De las autoridades

Artículo 4:

- 1) JUNTA DE INSPECTORES ARGENTINOS (J.I.AR.): Integrada por el Consejero Regional, los Inspectores Salesianos de la República Argentina y un delegado por cada Inspectoría.
- 2) CONGRESO NACIONAL: Constituido por los miembros del C.N., los Capellanes y/o Asesores/as, Laico/a Jefes de batallón, Jefas de batallón, un delegado por agrupación masculina y una delegada por agrupación femenina de cada batallón.
- 3) CONSEJO NACIONAL (C.N.): Compuesto por el C.E.N., los C.E.R. y un/a representante por cada C.R.
- 4) CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL (C.E.N.): Integrado por el Capellán Nacional o el/la asesor/a Nacional, el Jefe nacional y la Jefa nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO: De las atribuciones y responsabilidades.

Artículo 5: Atribuciones y responsabilidades de la J.I.AR.

- 1) Animar y promover desde su ámbito, la marcha de la Institución.
- 2) Orientar, decidir y rectificar todo lo que fuera menester para que se cumpla con los objetivos institucionales. Para este servicio dispone de un auténtico y pleno poder de gobierno.

- 3) Nombrar a uno de sus miembros como medio de interrelación directa con el C.E.N.
- 4) Cumplir las disposiciones administrativas establecidas en el Reglamento Nacional. (Libro Tercero).
- 5) Aprobar el Reglamento Nacional cuando lo sugiera el Congreso Nacional. (Artículo 88).
- 6) Recibir las propuestas y nombrar a los miembros del C.E.N. (Artículo 10).
- 7) Establecer la sede nacional, junto con el C.E.N. (Artículo 12).
- 8) Decidir sobre los batallones con problemas de ubicación geográfica, junto con el C.E.N. (Artículo 13).

Artículo 6: Atribuciones y responsabilidades del Congreso Nacional.

- 1) Sesionar cada cuatro años en forma ordinaria.
- 2) Analizar, orientar, y evaluar la marcha de la Institución.
- 3) Actualizar el Reglamento Nacional.
- 4) Revisar las relaciones con el M.E.S.
- 5) Proponer al M.E.S. toda actualización de los PP.DD.
- 6) Interpretar las atribuciones del C.N.
- 7) Aprobar el reglamento del Congreso Nacional.

Artículo 7: Atribuciones y responsabilidades del Consejo Nacional (C.N.).

- 1) Ejercer la dirección de la Institución.
- 2) Legislar lo que corresponda a su nivel.
- 3) Coordinar la acción exploradoril.
- 4) Reunirse, al menos anualmente, para revisar y planificar la marcha institucional, y presupuestar la faz financiera nacional.
- 5) Confeccionar el reglamento del Congreso Nacional.
- 6) Convocar a reuniones ordinarias del Congreso Nacional.
- 7) Convocar a reuniones extraordinarias del Congreso Nacional, con el voto de las 2/3 partes del C.N.
- 8) Publicar las actas de las reuniones del C.N. y del Congreso Nacional.
- 9) Cumplir el Reglamento del M.E.S.
- 10) Velar por el desarrollo y eficiencia de los encuentros formativos. (Artículo 53).
- 11) Otorgar premios. (Artículos 59 y 60).
- 12) Determinar las interpretaciones del R. N. (Artículo 86).
- 13) Modificar algunos artículos del R. N. (Artículo 87).
- 14) Cumplir con las disposiciones administrativas establecidas en el Reglamento Nacional. (Libro Tercero).

Artículo 8: Atribuciones y responsabilidades del Consejo Ejecutivo Nacional (C.E.N.) en forma conjunta.

- 1) Representar a la Institución ante las autoridades nacionales, eclesiales y privadas del país.
- 2) Delegar dicho poder representativo a los C.E.R. y/o C.E.L. según las circunstancias del caso.
- 3) Presidir los Congresos Nacionales.
- 4) Citar a los miembros del C.N. a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5) Participar en las reuniones de los consejos, encuentros formativos y otros eventos en los batallones y regiones.
- 6) Informar de sus actividades a toda la Institución.
- 7) Nombrar un jefe de equipo nacional para cada una de las etapas de formación.
- 8) Disponer las medidas oportunas para solucionar posibles casos de anomalía regional.
- 9) Convocar para la realización de campamentos nacionales.
- 10) Programar encuentros formativos a nivel nacional o regional, de actualización, renovación y profundización para capellanes, asesores/as laicos/as, jefes de batallón y jefas de batallón, como mínimo cada dos años.
- 11) Autorizar la vigencia del Reglamento Nacional.

- 12) Aprobar la fundación de batallones y agrupaciones femeninas, y la suspensión o cese y reapertura de batallones. (Artículos 27, 28, 29 y 30).
- 13) Implementar la consulta para los miembros del C.E.N. (Artículo 10).
- 14) Hacer uso de sus facultades disciplinarias. (Artículo 11).
- 15) Establecer la sede nacional, junto con la J.I.AR. (Artículo 12).
- 16) Decidir acerca de los batallones con problemas de ubicación geográfica, junto con la J.I.AR. (Artículo 13).
- 17) Otorgar premios. (Artículo 60).
- 18) Aprobar las adaptaciones del uniforme nacional. (Artículo 63).
- 19) Cumplir con las disposiciones administrativas establecidas en el Reglamento Nacional (Libro Tercero).
- 20) Será además atribución específica del Capellán, con los Capellanes y/o Asesores/as regionales:
 - Establecer las líneas programáticas para catequesis.
 - Profundizar la mística exploradora y establecer la metodología adecuada de formación.
 - Establecer los contenidos mínimos de los encuentros formativos del servicio especial y servicio en misión, en las materias Catequesis, Biblia y Teología.

CAPÍTULO SEGUNDO: De las normas propias del C.E.N.

Artículo 9: Mandatos del C.E.N.

Los miembros del C.E.N. ejercerán sus atribuciones durante tres años pudiendo ser reelectos por un período o reemplazados por razones especiales antes del término de sus mandatos. Deberán delegar toda otra función que cumplan dentro de la Institución mientras formen parte del C.E.N.

En caso de quedar un cargo vacante la J.I.A.R. nombrará el o los reemplazantes de entre los miembros del C.N., cargo que se ejercerá hasta finalizar el mandato.

Artículo 10: Consulta para la propuesta de miembros para el C.E.N.

- 1) Un trimestre antes de expirar los mandatos de cualquiera de sus miembros, el C.E.N. implementará una consulta.
- 2) En una primera parte se solicitará a los C.E.R. que envíen en término de un mes una lista de candidatos de su región, que creen estar en condiciones para realizar este servicio a nivel nacional obtenida de una consulta realizada a los batallones de la región. En la lista se colocarán los nombres y apellidos, edad, batallón de origen, niveles de responsabilidad asumidos con la antigüedad en cada uno de ellos, estado civil y alguna motivación de por qué los presentan; pudiendo estar en actividad o no.
- 3) Dentro del mes siguiente, el C.E.N. enviará dicha lista a los C.L.
- 4) Los C.L. presentarán un nombre para cada cargo. Esta consulta tendrá carácter secreto, y deberá ser firmada por el C.L., que la enviará al Padre Inspector.
- 5) Cada integrante del C.E.N. y de los C.E.R. enviará su propuesta.
- 6) Los nombramientos serán comunicados por la J.I.AR. de la manera que considere oportuna

Artículo 11: Facultades disciplinarias del C.E.N.

Dispondrá de las facultades disciplinarias emergentes del Artículo 58 del Reglamento Nacional, que aplicará con las debidas adecuaciones a los integrantes de los C.R. y en última instancia a cualquiera de los miembros de la Institución que no observare el cumplimiento de los PP.DD., del Reglamento Nacional o de normas complementarias que en consecuencia se dicten, siempre en acuerdo con las autoridades salesianas o equiparadas competentes.

Artículo 12: Sede del C.E.N.

Será establecida en una casa Inspectorial de común acuerdo entre los miembros del C.E.N. en ejercicio y la J.I.AR.

SEGUNDA SECCIÓN: DEL NIVEL REGIONAL

Artículo 13:

La institución estará organizada en regiones dentro de las dos Inspectorías salesianas. Las regiones exploradoras se denominarán:

-Para la Inspectoría Argentina Sur “Beato Ceferino Namuncurá”.

“Buenos Aires y Patagonia Austral”.

“La Plata”.

“Sur”.

-Para Argentina Norte “Beato Artémides Zatti”.

“Norte”.

“Litoral”.

El C.E.N con la J.I.AR. decidirán acerca de la pertenencia a una u otra región de los batallones con problemas de ubicación geográfica.

Las regiones podrán dividirse en zonas para un mejor funcionamiento, cuando el C.R. lo considere necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO: De las autoridades

Artículo 14:

La Institución, a nivel regional, tendrá las siguientes autoridades en orden corresponsable:

1) **PADRE INSPECTOR SALESIANO Y SU CONSEJO.**

2) **CONSEJO REGIONAL (C.R.):** Constituido por el C.E.R., los capellanes, asesores/as laicos/as, jefes de batallón, jefas de batallón y un representante por cada C.L.

3) **CONSEJO EJECUTIVO REGIONAL (C.E.R.):** Constituido por el Capellán o asesor/a regional, el jefe regional y la jefa regional.

CAPÍTULO TERCERO: De las atribuciones y responsabilidades.

Artículo 15: Atribuciones y responsabilidades del Padre Inspector y su Consejo.

1) Animar y promover desde su ámbito la marcha de la Institución, en las regiones correspondientes a su Inspectoría.

2) Orientar, decidir, rectificar todo lo que fuere menester para que se cumpla con los objetivos institucionales; goza para esto de un auténtico poder de gobierno.

3) Dar permiso para comenzar la actividad de un batallón o agrupación femenina en formación y para la reapertura de un batallón. (Artículos 26, 29 y 30).

4) Aprobar la suspensión o cese de un batallón. (Artículo 28).

5) Recibir las propuestas y nombrar a los miembros del C.E.R. (Artículo 19).

6) Establecer la sede regional, junto con el C.E.R. (Artículo 22).

7) Cumplir con las disposiciones administrativas indicadas en el Reglamento Nacional. (Libro Tercero).

Artículo 16: Atribuciones y responsabilidades del Consejo Regional (C.R.).

1) Ejercer la dirección de la región.

2) Legislar lo que corresponda a su nivel.

3) Rendir los informes al C.N.

4) Solicitar autorización al C.E.N. en todo lo que extralimite sus funciones.

5) Reunirse, al menos anualmente, para revisar y planificar la marcha regional.

6) Procurar que se desarrolle en el ámbito de cada batallón el rico acervo nativo, fundamentalmente en la zona de influencia.

7) Hacer cumplir el ceremonial básico aprobado por el C.E.N. que está en vigencia para todos los batallones.

- 8) Redactar normas regionales complementarias del Reglamento Nacional. (Artículos 43, 44 y 49).
- 9) Determinar la creación de zonas en la región. (Artículo 13).
- 10) Mantener las orientaciones nacionales de los encuentros formativos (Artículo 52).
- 11) Otorgar premios. (Artículo 59).
- 12) Organizar los equipos regionales de las etapas de formación (Artículo 23).
- 13) Cumplir con las disposiciones administrativas establecidos en el Reglamento Nacional. (Libro Tercero).

Artículo 17: Atribuciones y responsabilidades del Consejo Ejecutivo Regional (C.E.R.) en forma conjunta.

- 1) Representar a la región ante las autoridades provinciales, eclesiales, y privadas de su jurisdicción.
- 2) Delegar dicho poder representativo a los C.E.L., según las circunstancias del caso.
- 3) Representar a la región en las reuniones del C.N.
- 4) Citar a los batallones o a sus autoridades a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5) Organizar campamentos regionales como mínimo dos años antes de la realización de un campamento nacional.
- 6) Visitar los batallones para asistir el cumplimiento de los Principios Doctrinales, Reglamento Nacional, y normas regionales en vigencia.
- 7) Convocar a Asamblea Regional, como paso previo a todo Congreso Nacional.
- 8) Programar encuentros formativos de actualización, renovación y profundización para capellanes, asesores/as laicos/as y jefes/as de la región.
- 9) Dar las líneas de acción para el cumplimiento de las etapas de formación y cada meta parcial y observar la planificación, ejecución y evaluación en cada batallón.
- 10) Intervenir en la fundación de batallones y agrupaciones femeninas, y en la suspensión o cese y reapertura de batallones, en su región. (Artículos 26, 27, 28, 29 y 30)
- 11) Aprobar la creación de la Agrupación de pre-exploradores. (Artículo 31).
- 12) Determinar la forma de poner en posesión de su cargo a jefe de batallón, jefa de batallón y asesor/a laico/a, haciéndolo personalmente, enviando una carta u otro medio escrito, delegando tal atribución en el Padre Director de la casa o autoridad equiparada. (Artículo 37).
- 13) Evaluar a todos los miembros del batallón. (Artículo 21).
- 14) Implementar la consulta para los miembros del C.E.R. (Artículo 19).
- 15) Participar en la consulta para los miembros del C.E.N. (Artículo 10).
- 16) Hacer uso de sus facultades disciplinarias. (Artículo 20).
- 17) Establecer la sede regional, junto con el Padre Inspector. (Artículo 22).
- 18) Evaluar los encuentros formativos. (Artículo 54).
- 19) Proponer premios. (Artículo 60).
- 20) Nombrar un jefe de equipo regional para cada una de las etapas de formación y constituir un equipo regional para distintas actividades de la región. (Artículo 24).
- 21) Cumplir con las disposiciones administrativas establecidas en el Reglamento Nacional (Libro Tercero).
- 22) Serán, además, atribuciones específicas del capellán o asesor/a regional:
 - Coordinar la acción formativa espiritual de la región.
 - Dar pautas para la programación del inciso anterior.
 - Velar para que se desarrolle la formación religiosa y espiritual correspondiente.
- 23) Delegar en exploradores/as tareas de animación Zonal. Cada zona propondrá los candidatos para tal fin. Se deberán respetar las orientaciones nacionales para llevar adelante dicha acción.

CAPÍTULO CUARTO: De las normas propias del C.E.R.

Artículo 18: Mandatos del C.E.R.

Los miembros del C.E.R. ejercerán sus atribuciones durante tres años pudiendo ser reelectos por un período o reemplazado por razones especiales antes del término de sus mandatos.

En caso de quedar vacante un cargo el Padre Inspector salesiano correspondiente nombrará el o los reemplazantes de entre los miembros de C.R., cargo que se ejercerá hasta la finalización del mandato.

Artículo 19: Propuestas y nombramientos de los miembros del C.E.R.

Se procederá de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento Nacional enviándose las propuestas al Padre Inspector correspondiente.

Artículo 20: Facultades disciplinarias del C.E.R.

Con las debidas adecuaciones para su ámbito, dispondrá de las facultades disciplinarias de que trata el Artículo 58 del Reglamento Nacional, siempre en acuerdo con las autoridades salesianas o equiparadas competentes.

Artículo 21: Evaluación.

Sin perjuicio de la autoridad salesiana o equiparada, el C.E.R. evaluará la acción de todos los miembros del batallón y llegado el caso, previo conocimiento y respaldo de dicha autoridad, propondrá el reemplazo de el o los miembros que así lo merecieron.

Artículo 22: Sede del C.E.R.

Será establecida de común acuerdo entre los miembros del C.E.R. en ejercicio y el Padre Inspector.

CAPÍTULO QUINTO: De los equipos regionales

Artículo 23:

El C.R. organizará el equipo regional de las diversas etapas, que podrá funcionar por zonas según establezca cada C.R.

Artículo 24:

Además de nombrar un jefe de equipo regional para las diversas etapas, el C.E.R. podrá constituir un equipo de soles, en especial los que están en actividad, que analice y proponga distintos temas y actividades para ser estudiada por dicha autoridad y, si fuera oportuno, concretadas por cada batallón en el ámbito regional. Este equipo colaborará en la organización y realización de asambleas, encuentros formativos, y campamentos interbatallones.

Artículo 25:

Los mandatos de los integrantes del equipo regional durarán un año, pudiendo ser reelectos.

SECCIÓN TERCERA: DEL NIVEL LOCAL

CAPÍTULO PRIMERO: De las disposiciones generales

Artículo 26: Fundación de un batallón.

1) Las casas salesianas, parroquias, congregaciones religiosas y asociaciones laicales aprobadas que soliciten fundar un batallón de E.A.D.B. deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Darse a conocer personalmente al C.E.R. y ponerse de acuerdo con él.
- b) Presentar una solicitud al C.E.R. de la siguiente manera:
 - Si son casas salesianas, la solicitud deberá ser hecha y estar aprobada por el Consejo de la casa.
 - Si son parroquias, será hecha por el Párroco y acompañada de un aval escrito del Padre Obispo.
 - Si son congregaciones, será hecha por la autoridad local y un aval escrito del Provincial.
 - Si son asociaciones laicas aprobadas, deberán tener el aval de su superior jerárquico

c) La solicitud deberá indicar:

-Al capellán y/o Asesor/a del batallón.

-A los posibles jefe y jefa de batallón con trayectoria de orientadores y coordinadores en la Institución.

-Si son parroquias, congregaciones religiosas, o asociaciones laicales añadirán un miembro de la familia salesiana (sacerdote, coadjutor o cooperador salesiano), con la atribución exclusiva de velar por el espíritu salesiano; y una casa salesiana que será elegida junto con el C.E.R., para ser punto de referencia de la información que provenga desde la Inspectoría.

d) El C.E.R. elevará dichas solicitudes al Padre Inspector y su Consejo, añadiendo las observaciones y juicios que haya podido recabar.

e) El Padre Inspector y su Consejo darán la aprobación para comenzar a llamarse “batallón en formación”, y realizar los pasos correspondientes.

2) Deberán aceptar las siguientes condiciones:

a) Hacer suya la declaración de los PP.DD. y el Reglamento Nacional.

b) Reconocer las autoridades nacionales y regionales correspondientes.

3) Por lo menos durante un año se preparará por al menos un grupo cercano a diez jóvenes con una edad no menor a quince años, en vista a realizar el apostolado exploradoril. Luego de este período se dará comienzo a la publicidad e inscripción de nuevos Caminantes/Chispitas, realizando actividades por lo menos durante un año.

4) Desde el momento en que se aprueba el inicio de actividades y hasta la oficialización se lo denomina batallón en formación.

5) Participar en las reuniones y encuentros formativos de acuerdo al C.E.R.

6) Cumplir con las exigencias precedentes que en materia de organización, formación, evaluación, supervisión se establezcan.

Artículo 27: Aprobación definitiva del batallón.

1) Una vez que las autoridades del batallón en formación consideren que están satisfechos los requisitos precedentes, informará por escrito al C.E.R. de sus esfuerzos y realizaciones, solicitando ser aceptados definitivamente y presentando el nombre que desean tener.

2) El C.E.R. por su parte, deberá recabar informes personales si se han cumplido los requisitos, informará y dará su opinión al Padre Inspector y al C.R. Solicitará al C.E.N. la aprobación definitiva y la asignación del número correspondiente con la aprobación del nombre propuesto; quedando de este modo fundado el nuevo batallón.

Artículo 28: Suspensión o cese de un batallón.

Cuando la autoridad salesiana o equiparada competente que asumió la fundación de un batallón considere la necesidad de suspender o cesar las actividades, establecerá de común acuerdo con el C.E.R. y el C.E.N. las medidas y procedimientos a seguir.

Artículo 29: Reapertura de un batallón.

La autoridad salesiana o equiparada competente tramitará ante el C.E.R. la reapertura del batallón. A continuación se procederá adaptándose los Artículos 26 y 27 del Reglamento Nacional.

Artículo 30: Fundación de una agrupación femenina.

1) Sólo el C.L. de un batallón puede solicitar la fundación de la agrupación femenina, consultando la opinión del C.E.R. El C.E.L. elevará una nota al Padre Director y su Consejo o autoridad equiparada, exponiendo los motivos y necesidades y solicitando su aprobación local. Para las casas salesianas, el Padre Director la elevará al Padre Inspector y su Consejo para su aprobación, quien le comunicará la decisión.

2) Obtenido el permiso para comenzar con la agrupación femenina en formación, el C.L. es el primer responsable de darle vida, organización y formación. Deberá seguir las orientaciones de

los Artículos 26 y 27 del Reglamento Nacional.

- 3) Se deberá cuidar de que la agrupación femenina mantenga el mismo nombre y número que ya tiene el batallón.
- 4) Ya puesta en marcha la agrupación femenina, las compañías podrán ser mixtas y sus patrullas serán por género.

Artículo 31: Creación de la Agrupación Pre-Exploradores.

Los batallones podrán crear grupos de pre-exploradores, cuando las circunstancias así lo aconsejen, cumpliendo previamente con las siguientes condiciones:

- 1) Ser autorizados por el C.E.R.
- 2) Contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
- 3) Un dirigente lo representará en el C.L.
- 4) Establecer un uniforme distinto en todas sus partes al del explorador.
- 5) No utilizar el emblema nacional.
- 6) El C.E.R. informará la resolución al C.R. y el C.L. que deberá velar para que los pre-exploradores tengan en la propia región los mismos criterios de trabajo y organización.
- 7) Asumir el reglamento propio de los pre-exploradores.

CAPÍTULO SEGUNDO: De las autoridades

Artículo 32:

El batallón a nivel local tendrá las siguientes autoridades en orden corresponsable:

- 1) **DIRECTOR DE LA CASA (SDB o laico/a) O AUTORIDAD EQUIPARADA:** Es la máxima autoridad a nivel local.
- 2) **CONSEJO LOCAL (C.L.):** Compuesto por el C.E.L., los actuales Coordinadores de compañía y encargado de misión. En caso de existencia de pre-exploradores y/o exploradores adultos, un dirigente de cada consejo conductivo.
- 3) **CONSEJO EJECUTIVO LOCAL (C.E.L.):** Compuesto por el capellán, asesor/a, laico/a, el jefe de batallón y la jefa de batallón.

CAPÍTULO TERCERO: De las atribuciones y responsabilidades.

Artículo 33: Atribuciones y responsabilidades del Padre Director salesiano o autoridad equiparada.

- 1) Animar y promover junto con la autoridad local, la marcha del batallón.
- 2) Orientar, decidir y rectificar cuanto fuere menester para que el batallón cumpla con los PP.DD., Reglamento Nacional y demás normas emanadas de las autoridades institucionales citadas en la Sección Primera.
- 3) Recibir las propuestas y nombrar a los miembros del C.E.L. (Artículo 37).
- 4) Solicitar el permiso para comenzar la actividad de un batallón o agrupación femenina en formación y para la reapertura de un batallón. (Artículos 26, 29 y 30).
- 5) Aprobar la suspensión o cese de un batallón. (Artículo 28).
- 6) Cumplir con las disposiciones administrativas establecidas en el Reglamento Nacional. (Libro Tercero).

Artículo 34: Atribuciones y responsabilidades del Consejo Local (C.L.).

- 1) Hacer observar el Reglamento Nacional.
- 2) Organizar el Batallón y planificar la acción Pastoral de acuerdo a los PP.DD. y al Reglamento Nacional, velando por el mantenimiento de la unidad de los objetivos, estilo y características de acción que complementen tales directivas.
- 3) Arbitrar los medios para hacer efectiva la participación obligatoria en todos los tipos de reuniones y campamentos que se establezcan a nivel regional y nacional.
- 4) Aprobar las promociones de las etapas y metas parciales (Artículo 43).
- 5) Determinar condiciones de ingreso al batallón (Artículo 44).

- 6) Designar a los orientadores (Artículo 56).
- 7) Otorgar premios (Artículo 59).
- 8) Aplicar sanciones (Artículo 58).
- 9) Velar para que las experiencias religiosas sean verdaderamente retiros (Artículo 43).
- 10) Participar en la consulta para los miembros del C.E.N. y del C.E.R. (Artículos 10 y 19).
- 11) Solicitar la apertura de una Agrupación Femenina en su batallón. (Artículo 30).
- 12) Programar actividades mixtas (Artículo 30).
- 13) Implementar la consulta para los miembros del C.E.L. (Artículo 37).
- 14) Organizar la formación de la comunidad de soles (Artículo 51).
- 15) Programar actividades para toda la comunidad exploradoril (Artículo 40).
- 16) Otorgar pases de batallón y recibir exploradores de otros batallones (Artículo 62).
- 17) Hacer posible la preparación para los Sacramentos (Art. 83).
- 18) Dar pautas para la asociación Amigos del Batallón (Art. 41).
- 19) Solicitar una autorización en todo aquello que extralimite sus atribuciones, para resolver aquellos aspectos que sean necesarios y no aparezcan previstos entre sus atribuciones.
- 20) Como paso previo a la etapa de Perfeccionamiento y Servicio, podrá confiarle tareas de servicio a los/as baqueanos y antorchas.

Artículo 35: Atribuciones y responsabilidades del Consejo Ejecutivo Local (C.E.L.).

Sera de su incumbencia

1) Del Capellán y el/la Asesor/a laico/a del Batallón:

- a) Poseerá la potestad delegada del Director de la Obra Salesiana y de la comunidad salesiana o autoridad equiparada en su carácter de representante de la misma, para responsabilizarse de la buena marcha del batallón.
- b) Por ser el principal animador de la pastoral y formación de todos los miembros del batallón ejercerá la dirección espiritual del batallón guiando a sus miembros a que sepan responder al llamado a realizarse como hombres y cristianos, ayudando a descubrir el valor y la necesidad de la oración personal y comunitaria y la frecuencia de los Sacramentos de la Eucaristía y la Reconciliación.
- c) Acompañar al capellán o asesor/a regional para trabajar en equipo en la formación religiosa.
- d) Estar presente ordinariamente durante las actividades del batallón.
- e) El capellán será un sacerdote o religioso/a.
- f) El/la asesor/a laico/a será un/a adulto/a responsable con una trayectoria de vida plena y cristiana, que viva la espiritualidad salesiana y, preferentemente, que sea parte del Movimiento Exploradoril.
- g) El capellán y el/la asesor/a del batallón, cada uno enriqueciendo desde su vocación, se complementarán en estas atribuciones, iluminadas por el Directorio Pastoral Exploradoril y el CAS 37.

2) Del jefe de batallón y la jefa de batallón:

- a) Su misión fundamental será coordinar, dirigir y supervisar en el batallón el cumplimiento de los objetivos del movimiento y de las acciones conducentes a ello. En especial promoviendo una continua y creciente formación de animadores. Son los responsables finales de tal cometido.
- b) Será responsable de hacer junto con el C.L. la planificación pastoral de todo el batallón, y de supervisar la puesta en acción de la misma.

3) Del C.E.L. en forma conjunta:

- a) Dirigir, organizar y animar al C.L.
- b) Administrar los fondos del batallón y cumplir disposiciones administrativas establecidas en el Reglamento Nacional (Libro Tercero).
- c) Concretar una efectiva animación, formación integral y evaluación de los coordinadores a fin de ayudarlos en el cumplimiento de su misión.
- d) Representar a la Institución ante las autoridades nacionales, eclesiales y privadas del país.
- e) Designar a los coordinadores. En caso de dificultades o dudas, podrá consultar al C.E.R. (Artículo 56)
- f) Proponer premios (Artículo 60).

Artículo 36: Atribuciones en el servicio especial y en el servicio en misión.

- 1) Todos los/as exploradores/as del servicio especial y del servicio en misión deben ser Soles.
- 2) Coordinadores/as de compañía y encargados/as de misión:
 - a) Todos los Coordinadores/as de compañía y encargados/as de misión deben tener la formación como coordinadores.
 - b) Son atribuciones del Coordinador/a de compañía y encargado/a de misión:
 - Ser responsables de promover la formación individual y grupal de sus educandos, exploradores y agentes de la misión, y de evaluar toda la acción conforme con las pautas establecidas en los subsidios.
 - Deben preocuparse por la actualización del Movimiento, ya sea a nivel regional o nacional.
 - Pertener al C.L. por derecho propio.
 - Deben hacer la planificación, el seguimiento y evaluación personal de cada educando de su etapa o meta parcial o actividad de misión.
- 3) Orientador/a de patrulla y animador/a de misión:
 - a) Todos los Orientadores/as de patrulla y animadores/as de misión deben tener el nivel formativo de orientadores.
 - b) Atribuciones del Orientador/a de patrulla y animador/a de misión:
 - Programar las actividades y la formación, dentro de lo posible, junto con los otros Orientadores/as de patrulla o animadores/as de misión semejantes, y de acuerdo con el Coordinador/a de compañía o encargado/a de misión, quien lo acompañará en sus pasos.
 - Usar como base de la formación, el libro correspondiente a su etapa o meta parcial.

CAPÍTULO CUARTO: De las normas propias del C.E.L.

Artículo 37: Propuesta y nombramiento del jefe de batallón y de la jefa de batallón.

- 1) Propuesta y nombramiento del jefe de batallón y de la jefa de batallón:
 - a) El C.L. determinará el modo de llevar adelante la elección de una terna que será elevada al Padre Director o autoridad equiparada.
 - b) El Padre Director o autoridad equiparada informará al C.L. sobre su decisión y se pondrá de acuerdo con el C.E.R. para que dicha autoridad lo ponga en posesión a su cargo.
 - c) La terna propuesta al director o autoridad equiparada podrá estar integrada:
 - En el caso del jefe de batallón: por el jefe de batallón en ejercicio y/o por coordinadores en actividad;
 - En el caso de la jefa de batallón: por la jefa de batallón en ejercicio y/o por coordinadores en actividad.
- 2) Proceso de consulta del/la asesor/a laico/a:

El Consejo Local conjuntamente con el Director (SDB o laico/a) o autoridad equiparada proponen nombres y se realizan las propuestas correspondientes; Teniendo en cuenta que el candidato haya discontinuado sus servicios en el batallón por, al menos, tres años. El Director o autoridad equiparada presenta el/la candidata/a al CER para el aval y posterior puesta en servicio.

Artículo 38: Mandatos del Jefe de batallón y de la jefa de batallón y el Asesor/a laico/a

El servicio del Jefe y Jefa de Batallón será por tres años, pudiendo ser reelectos en una única oportunidad (máximo 6 años consecutivos). El nombramiento de los Jefes será, preferentemente, desfasado para que el/la Jefe/a entrante pueda continuar con el proyecto del C.L. La duración del servicio del/la asesor/a laico/a es de 3 años, pudiendo ser reelecto un período más (máximo 6 años consecutivos). Podrá ser reemplazado por razones especiales antes de su finalización. El CER, conjuntamente con el Director de la Obra o autoridad equiparada y el CL, deberá realizar el seguimiento y evaluación de su desempeño.

Artículo 39: Facultades disciplinarias.

Las autoridades del batallón dispondrán de las facultades que se establecen en el Artículo 58 del Reglamento Nacional, en acuerdo con la autoridad salesiana o equiparada competente.

CAPÍTULO QUINTO: De la comunidad exploradoril local

Artículo 40: Comunidad exploradoril

La comunidad exploradoril estará integrada por las autoridades del batallón, la comunidad de animadores, por todos los/as exploradores/as de todas las etapas, por las familias de sus integrantes, por la Asociación Amigos del Batallón y por los pre-exploradores. Será, por tanto, grave responsabilidad del C.L. realizar, con las debidas adaptaciones, actos litúrgicos, retiros, celebraciones y actividades que promuevan una efectiva participación y formación de todos ellos.

Artículo 41: Asociación Amigos del Batallón

Bajo la denominación Amigos del Batallón se agrupan todos los miembros de la comunidad exploradoril, salvo el batallón. El C.L. brindará las pautas y normas fundamentales de organización, formación y funcionamiento de dicha Asociación.

LIBRO SEGUNDO: DE LA NORMATIVA NACIONAL

SECCIÓN PRIMERA: DEL DÍA DEL EXPLORADOR

Artículo 42:

Será el “14 de Agosto” fecha que se conmemora la primera presentación de un batallón en público.

Alrededor de esta fecha se realizará la semana del explorador.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA FORMACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: De las etapas de formación

Artículo 43: Disposiciones generales.

El batallón realiza la formación del explorador/a en un proceso educativo de etapas y metas parciales con las siguientes características:

- La duración de cada etapa o meta parcial no se calcula por cada año transcurrido en la misma, sino por el proceso educativo de lenta y personal maduración, que los Coordinadores/as de compañía deberán supervisar, determinándose en el C.L. las modalidades de las promociones de una meta a la otra. El C.R. mantendrá un criterio común dentro de su región.
- Las llamadas “experiencias religiosas” son específicamente retiros y cada meta tiene una que es característica. Podrán agregarse otras experiencias. Por lo tanto el C.L. velará para que sean retiros.
- El Coordinador/a de compañía realizará la planificación de la formación de su etapa o meta parcial, según las orientaciones presentadas en los libros respectivos, adaptando los contenidos y experiencias de acuerdo a las necesidades locales según determine el C.R.
- Para la evaluación de las etapas o metas parciales se tendrá en cuenta objetivamente la vivencia progresiva de los contenidos de la etapa, la integración al grupo, la asistencia regular y la participación en las actividades.
- Los nombres que recibe cada explorador/a de acuerdo a las etapas y metas se mantienen mientras esté en actividad. Una vez fuera de actividad se pierde el nombre de la etapa o meta alcanzada y se los llama a todos/as Exploradores/as.

Artículo 44: Condiciones de ingreso al batallón.

- 1) Los padres, tutores o encargados deberán aceptar el proceso educativo y la finalidad institucional.
- 2) Los aspirantes deberán respetar las exigencias que establezca el C.L. en acuerdo con el C.R.
- 3) Se aceptarán aspirantes a Caminantes/Chispitas de otras religiones, sectas o cultos, quienes se lo acompañará en el proceso de asumir como propio el proyecto e ideales del movimiento.
- 4) Los aspirantes deberán contar con la edad mínima de 10 años para la etapa de ambientación e integración.
- 5) Para la etapa Vivencia de Horneros remitirse al Reglamento de Pre-Exploradores.
- 6) Se contempla la posibilidad del ingreso de adolescentes y jóvenes al Batallón. Para los grupos que se conformen a partir del ingreso o reingreso de adolescentes y jóvenes deberán respetarse los artículos precedentes de este capítulo y los lineamientos específicos propuestos por el Movimiento, garantizando la vivencia del Ciclo Exploradoril con las experiencias religiosas de cada etapa.

Artículo 45: Etapa de Ambientación e integración.

- 1) El lema de esta etapa es: **“Integrarse a la Familia Exploradoril”**.
- 2) Los nombres que se usan son: **Caminantes/Chispitas**.
- 3) La finalidad de esta etapa es la de experimentar los conocimientos básicos del exploradorismo, permitir la interrelación, nivelar la formación cristiana, entusiasmarlos en la vivencia de la Ley de Honor, preparándolos para vivir la experiencia de explorador, a partir de la Promesa y la entrega del uniforme.
- 4) Los contenidos programáticos de esta etapa se desarrollarán a través de un programa que proveerá: Ley de Honor, Promesa, Lema, Buena Acción, uniforme, emblema, devoción a María Auxiliadora y Don Bosco, actividades exploradoriles.
- 5) Los contenidos y experiencias catequísticas de esta etapa están centrados en lo básico de la vida cristiana y se viven en las Experiencias Religiosas de Noche de Estrellas, del Leñero y la de Cambuí Camey.
- 6) No usar las experiencias o contenidos de otras etapas o metas parciales, uno de los cuales es el campamento, y promover otras actividades.
- 7) La formulación de la Promesa, por estar hecha a Dios y por definir al Caminante/Chispita como miembro activo de la Iglesia, supone profesar la Fe Católica, haber sido bautizado o haber manifestado su deseo de Bautismo. Constituye el ingreso formal en la Institución con carácter de explorador/a y marca el inicio de la etapa exploradoril. Es imprescindible para recibir el uniforme.
- 8) A todos los Caminantes/Chispitas se les facilitará, por todos los medios, la posibilidad de acercarse a realizar la Primera Comunión.

Artículo 46: Etapa de la Experiencia Exploradoril.

Esta etapa es central para el/la explorador/a.

Ofrece las condiciones necesarias para que los adolescentes y jóvenes puedan decir y testimoniar su identidad exploradoril.

Está dividida en tres metas educativas parciales: Pioneros/Fuegos; Rastreadores/Hogueras; Baquianos/Antorchas.

Artículo 47: Primera meta parcial.

- 1) El lema de esta meta parcial es: **“Añanzar el grupo”**.
- 2) Se usan los nombres de: **Pioneros/Fuegos**.
- 3) El batallón propone al Pionero/Fuego que se ha integrado en la nueva patrulla, la maduración de su dimensión comunitaria: necesita añanzar sus relaciones grupales que lo harán sentir y vivir la comunidad eclesial.
- 4) La formación religiosa apunta hacia una vivencia de la comunidad de la Iglesia. **La experiencia religiosa es la del Fuego.**

Artículo 48: Segunda meta parcial.

- 1) El lema de esta meta parcial es: **“Consolidar el camino y la Familia Exploradoril”**
- 2) Se usan los nombres de: **Rastreadores/Hogueras.**
- 3) En el comienzo de la adolescencia, el/la explorador/a está abierto a la vida que lo llena de preguntas y llamados. El batallón acompaña al Rastreador/Hoguera en la profundización de su ser en la vivencia de una moral basada en la dignidad de la persona humana y en el seguimiento generoso tras las huellas de Jesús. La figura de Don Bosco y su espiritualidad, lo caracterizan dentro de la vida de la Iglesia.
- 4) La formación religiosa se basa en la moral y Don Bosco, y se realiza **la experiencia religiosa del Agua.**

Artículo 49: Tercera meta parcial.

- 1) El lema de esta meta parcial es: **“Prepararse para servir a la comunidad”.**
- 2) Se usan los nombres de: **Baquianos/Antorchas.**
- 3) La formación lleva al/a explorador/a a descubrir las posibilidades de realizarse como joven en el servicio y discernir entre un apostolado que se realiza en el batallón o un apostolado en algún otro ambiente. Como paso previo a la etapa de Perfeccionamiento y Servicio, el Consejo Local podrá confiarle tareas de servicio. Más que en ninguna etapa, esta meta le ayudará a descubrir y cuestionar todas las vocaciones cristianas.
- 4) La formación religiosa está basada en la profundización y experiencia de Jesús, servidor de los hombres y autor de la vida divina que se participa en los Sacramentos, y en la experiencia religiosa del AGRES.
- 5) La Reafirmación de la Promesa es una opción personal y vocacional, que implica asumir el compromiso de ser un/a laico/a comprometido/a, según el Art. 10 de la Ley de Honor. Estará acompañado por el Consejo Local y quien ellos consideren pertinente.
- 6) Como parte de este proceso de discernimiento, el Baquiano/Antorcha realizará la experiencia religiosa del Tiempo de Dios y Reflexión y se le facilitarán todos los medios para que se acerque libremente al Sacramento de la Confirmación como una elección de vida.
- 7) El/la Baquiano/Antorcha, a partir de su experiencia y formación, y del acompañamiento recibido, solicitará al C.L. ingresar a la etapa de Perfeccionamiento y Servicio mediante una carta personal e individual. En la misma, expresará sus reflexiones en torno al proceso y sus opciones vocacionales.
- 8) A lo largo de este proceso, se mantendrá un diálogo continuo entre el/la baqueano/antorcha y el C.L., a modo de orientación y guía; teniendo en cuenta las atribuciones estipuladas en el Art. 34 Inc. 4.
- 9) El C.L. indicará los elementos básicos que el/la explorador/a deberá tener en cuenta para elaborar el texto de su fórmula personal de la Reafirmación de la Promesa.
- 10) El proceso de discernimiento para la Reafirmación de la Promesa, así como en la etapa de Perfeccionamiento y Servicio, podrá estar acompañado por un/a padrino/madrina (pueden ser dos). Podrá ser un/a Sol de su batallón, un/a consagrado/a o Asesor/a laico/a, un/a miembro/a de la familia salesiana. Cualquier excepción será contemplada por el CL y/o el CER.

Artículo 49 bis: Ingreso Joven

- 1) Los Batallones podrán incorporarlo, a partir de la llegada espontánea de jóvenes y/o por convocatoria.
- 2) Los ingresantes deberán ser mayores a la edad establecida en RN para C/CH, sin límites de edad (Ver Art 34 del RN: Atribuciones y responsabilidades del C.L.).
- 3) Los ingresantes realizarán el ciclo exploradoril, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo I - De las Etapas de Formación. Esto define que no será una meta parcial. No se deberá acelerar procesos, garantizando que haya un mínimo de formación de dos años.
- 4) El grupo que conformen los/as integrantes debe ser acorde a la realidad de cada Batallón, pudiendo ser mixto.

Artículo 50: Etapa de Perfeccionamiento y Servicio.

- 1) El lema de esta etapa es: **“Siempre listo para servir”**.
- 2) Se llaman: **Soles**.
- 3) Su punto de partida es la Reafirmación de la Promesa.
- 4) La meta final del proceso educativo del Sol es formar un/a laico/a comprometido/a que vive la espiritualidad juvenil salesiana con el estilo exploradoril para la construcción de la civilización del amor. Quedará expresado en la ceremonia del Envío del Sol.
- 5) El Sol tiene dos formas de servicio:
 - Un modo de realizarse como Sol es el **“Servicio en misión”**. En el batallón todo/a explorador/a es llamado/a a ser misionero/a, es decir, a entregar ese Jesús que un día encontró y que la comunidad intenta comunicarle. Pero hay algunos exploradores que sienten fuertemente un llamado para ir a otros lugares y con personas diferentes de su comunidad, a fin de compartir con ellos la propia experiencia del Evangelio y realizar allí su apostolado.
El Sol en Misión tiene que formar parte de un equipo que responda a un proyecto, acompañado por la obra a la que pertenece y en contacto con la Comunidad de Soles de referencia.
 - Otro modo de ser Sol, es el **“Servicio especial”**. Son los/as exploradores/as que sienten el llamado de ofrecer su servicio apostólico dentro de la Institución como sus referentes. Se capacitan para compartir las riquezas educativas que recibieron en el batallón, con los niños, adolescentes y jóvenes que cada año hacen posible de este modo la continuidad de la Obra.
Los servicios en **misión y especial** no son excluyentes.
- 6) Se contempla el servicio en Misión como una experiencia formativa disponible para todos los Soles. Los niveles regionales y/o zonales deberán promover experiencias de misión y/o voluntariado, como así también instancias formativas para Soles en Misión.
- 7) Los contenidos de la formación de los Soles están señalados en el Plan Nacional de Formación de Soles.
- 8) La Comunidad de Soles será el espacio de experiencia comunitaria y la forma de encuentro con Cristo, como testimonio en el servicio para sus miembros. Un espacio para madurar el compromiso, la entrega, el proyecto de vida e ideales de cada Sol. Se fomentará un clima de dialogo y familiaridad, de acompañar y ser acompañado, de corrección fraterna.
- 9) La Comunidad de Soles estará integrada por: Soles en Servicio Especial, Soles en Misión y aquellos que el CL les asigne una tarea dentro del batallón y/o considere que, por motivos especiales, puede formar parte de ella. También podrá considerar la incorporación de Soles con funciones asignadas en otros niveles de servicios (zonales, regionales o nacionales de los EADB).

CAPÍTULO SEGUNDO: De la formación de la Comunidad de Soles

Artículo 51:

- 1) Su existencia es obligatoria en todos los batallones y su responsable es el C.L.
- 2) La finalidad es la capacitación y perfeccionamiento de todos/as los/as orientadores/as y coordinadores/as.
- 3) La participación de la misma no privará al explorador/a completar en toda su intensidad y tiempo la propia formación de la etapa en que se encuentra.
- 4) La formación tiene que contemplar la dimensión vocacional, espiritual, carismática, en sintonía con lo propuesto en el Plan Nacional de formación de Soles, y respondiendo al Proyecto Educativo Pastoral local.

CAPÍTULO TERCERO: De los encuentros formativos

Artículo 52: Encuentros formativos y materias.

- 1) Para establecer los encuentros formativos y sus contenidos programáticos se seguirán los criterios y las normas establecidas en el Plan de Formación de Soles.
- 2) Cada C.R. debe respetar las orientaciones nacionales a fin de que se mantenga una línea común y nacional dentro de la Institución, pudiendo realizar la formación por zonas.

3) Las orientaciones o lineamientos nacionales llegarán a los Batallones a través de la Colección al Sol (C.A.S.).

Artículo 53: Ajustes programáticos de los encuentros formativos.

El C.N. velará por el desarrollo y eficiencia de los encuentros formativos mencionados, estableciendo, ajustando o modificando cuanto se refiere a los contenidos programáticos

Artículo 54: Evaluación de los encuentros formativos.

El C.E.R. tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Establecer la cantidad mínima de reuniones de Soles para cada uno de sus encuentros formativos y niveles.
- 2) Proceder a la evaluación final de los encuentros formativos, mediante la realización de encuentros de tipo zonal o regional, que podrá utilizarse para encarar la profundización de las materias de contenido programático.

CAPÍTULO CUARTO: De las categorías

Artículo 55: Categorías.

Las categorías indican la formación de cada Sol que lo capacita para los distintos niveles de responsabilidad del servicio especial y del servicio en misión. Son dos: **coordinador/a** y **orientador/a**.

Coordinadores/as: Son los/as Soles que tienen una formación que los/as capacita para la conducción y animación directa de grupos (de las distintas etapas) y sus dirigentes (animadores/ras).

Orientadores/as: Son los/as Soles que tienen una formación que los/as capacita para la conducción y animación de un grupo (de las distintas etapas).

Artículo 56: Designaciones.

- 1) El C.L. designará a los/as orientadores previa aprobación de los encuentros formativos pertinentes.
- 2) La designación del/la coordinador/a será otorgada por el C.E.L. teniendo en cuenta los encuentros formativos pertinentes. En caso de duda o dificultad podrá consultar al C.E.R.

CAPÍTULO QUINTO: De los niveles de responsabilidad

Artículo 57: Niveles de responsabilidad.

Los niveles de responsabilidad serán: Jefe Nacional y Jefa Nacional, Jefes de Equipos nacionales, Jefe Regional y Jefa Regional, Jefes/as de Equipos Regionales, Jefe de Batallón y Jefa de Batallón, Coordinadores/as de Compañía y Encargados/as de misión, Orientadores/as de patrulla y animadores de misión..

SECCIÓN TERCERA: DE LOS PREMIOS Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO: De las sanciones.

Artículo 58: Escalas.

La aplicación de sanciones a que dan lugar las faltas cometidas, deberán practicarse observando el espíritu y estilo educativo salesiano exploradoril, y su progresión será detallada a continuación:

- 1) **Advertencia verbal:** Busca iluminar al explorador con la Ley de Honor y la Promesa.
- 2) **Observación escrita:** Se concretará en su foja de antecedentes en caso de reincidencias.
- 3) **Registro de firmas:** Ante reincidencias o faltas mayores, el explorador/a firmará el registro de firmas, comenzando por hacerlo una vez llegando hasta la tercera, después de la cual se pasará a la suspensión.

4) **Suspensión:** Priva de recibir distinciones, premios, promociones, designaciones, beneficios y eventualmente, de actividades mientras dure su aplicación.

5) **Baja por sanción:** La suma de antecedentes negativos o la realización de algún acto reñido con los PP.DD. será motivo de esta sanción. Quien fuera dado de baja no podrá ser admitido en ningún batallón, salvo revisión de la medida por el C.E.R. con la participación del C.E.L. de origen.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los premios

Artículo 59: Progresión.

Los Consejos Nacional, Regional y Local, instituirán premios correspondientes a los méritos adquiridos en las distintas actividades de la vida exploradoril.

Es necesario alentar a quienes se esfuerzan verdaderamente en cumplir con el programa de vida que significa la Promesa.

De acuerdo al esfuerzo demostrado se seguirá la siguiente progresión:

1) **Mención:** Indicación del reconocimiento de los adelantos realizados. La mención es siempre personal y/o de patrulla.

2) **Felicitación:** Cuando las circunstancias aconsejen un mayor reconocimiento por lo realizado, queda inscrita en su foja de antecedentes. La felicitación es siempre escrita y se hará delante de todo el batallón, región o nación.

3) **Condecoración:** Caso heroico de cumplimiento de la Promesa. Su otorgamiento queda inscripto en su foja de antecedentes y es comunicada a todos los niveles.

Artículo 60: Reconocimiento del Consejo Nacional.

1) El C.N. otorgará por medio del C.E.N. y a pedido del C.E.R., a quienes se destaquen por su perseverancia y cumplan quince años de actividad efectiva, una constancia de testimonio que los evidencie y sirva como ejemplo.

2) El C.E.N. a pedido del C.E.R. y propuesto por cada C.E.L. otorgará la distinción de “Maestro Explorador” a quienes se hayan destacado y se mantengan en contacto con la Institución, colaborando en cursos, reuniones y actividades formativas, durante muchos años. El C.E.N. establecerá las condiciones básicas para el otorgamiento de esta distinción.

SECCIÓN CUARTA: DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: De la participación en reuniones.

Artículo 61:

1) Todo miembro de la Institución tendrá el derecho y la obligación de participar en las reuniones establecidas por los Consejos en sus distintos niveles.

2) Será considerada falta grave en el cumplimiento de su misión, la ausencia a Congresos, reuniones nacionales, regionales o locales, y a todo otro tipo de reuniones establecidas oficialmente por autoridades competentes.

3) En caso de fuerza mayor y no pudiendo concurrir, deberá comunicarse con la debida anticipación, y nombrar el reemplazante, cuando la justificación sea aceptada, salvo disposición en contrario.

4) Siempre dentro del espíritu del Sistema Preventivo, los consejos de diversos niveles podrán aplicar dentro de su jurisdicción, el Artículo 58 del Reglamento Nacional a quienes no concurren a las reuniones.

5) El costo de las reuniones, encuentros formativos y retiros será prorrateado, de modo que todas las personas inscriptas abonen el mismo importe, buscando una economía de comunión. Aplíquese a todos los niveles.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los pases de batallón.

Artículo 62:

- 1) Presentar la solicitud de pase con la autorización de la firma paterna.
- 2) El C.L. del batallón del que sale deberá conceder dicho pase.
- 3) El batallón receptor aceptará el ingreso del/la explorador/a reconociéndole el nivel alcanzado en las etapas de formación y categoría que llevaba en el batallón anterior, salvo que el/la explorador/a haya pedido el pase teniendo sanciones. En este caso el C.L. receptor consultará al C.L. del batallón de origen y podrá reservarse el derecho de admisión.

SECCIÓN QUINTA: DE LOS SIGNOS EXTERNOS DEL EXPLORADOR

Artículo 63: Uniforme, línea nacional.

El uniforme único para todos los/as exploradores/as es:

- 1) Birrete para los exploradores, boinas para las exploradoras, ambas azul pétreo.
- 2) Camisa blanca y corbata azul pétreo.
- 3) Pantalón largo para los exploradores y pollera o pollera pantalón para las exploradoras, ambos en azul pétreo.
- 4) Zapatos.
- 5) Medias blancas tres cuartos para las exploradoras y medias oscuras para los exploradores.
- 6) El uniforme línea nacional podrá ser adecuado a las condiciones climáticas o socioeconómicas de la zona de acuerdo con el C.E.N.

Artículo 64: Escarapela Patria y Emblema Nacional.

- 1) La Escarapela Patria se llevará en lugar visible, con preferencia en birrete o boina, según corresponda.
- 2) El Emblema Nacional, será de uso obligatorio en la camisa del uniforme nacional, en el brazo derecho.

Artículo 65: Número del batallón.

Será de uso obligatorio en el brazo izquierdo el número o emblema que representa a cada Batallón.

Artículo 66: Emblemas de etapas.

Los emblemas de etapa, deberán ser usados con carácter obligatorio en el pecho, del lado izquierdo.

Artículo 67: Insignias de nivel de responsabilidad.

Los Soles deberán llevar una plaqueta que manifieste su nivel de responsabilidad, en el lado izquierdo del uniforme nacional sobre su emblema de etapa, confeccionada de acuerdo a las siguientes especificaciones.

- Jefe nacional, jefa nacional, jefe regional, jefa regional, color azul.
- Jefe de batallón y jefa de batallón, color marrón.
- Coordinador/a** de compañía o encargado/a de misión, color naranja
- **Orientador/a** de patrulla o animador/a de misión, color rojo.

Art. 68: Uniforme, actividades diarias

- 1) En actividades diarias, utilizar los emblemas: nacional, de batallón y de la etapa o meta parcial.
- 2) El uniforme para las actividades diarias lo establecerá el C.L. para su batallón, con el aval del C.E.R., quien procurará uniformidad en las distintas zonas geográficas.

LIBRO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 69: Recursos a nivel nacional.

- 1) Resultarán del esfuerzo propio del C.N. y una cuota mínima regional.
- 2) En forma circunstancial el C.E.N., podrá solicitar a la J.I.AR., un aporte especial para cumplir el presupuesto anual.
- 3) El C.N. determinará oportunamente la forma de obtener recursos para su funcionamiento.
- 4) El C.N. nombrará tres revisores de cuentas y dará a conocer quiénes son.

Artículo 70: Recursos a nivel regional.

Resultarán del esfuerzo propio, las cuotas periódicas de los batallones de la región y en casos especiales del aporte inspectorial.

Artículo 71: Recursos a nivel local.

Se obtendrán del esfuerzo propio de la comunidad exploradoril y en casos especiales, de la comunidad salesiana o autoridad equiparada competente.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO

Artículo 72: A nivel nacional.

El C.E.N. presentará al C.N., un proyecto anual de presupuesto.

Artículo 73: A nivel regional.

- 1) El C.E.R. presentará al C.R. respectivo, un proyecto anual de presupuesto.
- 2) El C.R. establecerá el aporte de cada uno de los batallones de la región.

Artículo 74: A nivel local.

El C.E.L. presentará al Padre Director o autoridad equiparada competente, el proyecto anual de presupuesto para cubrir las necesidades financieras especiales del batallón.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS CONTABLES PARA LOS TRES NIVELES.

Artículo 75: Inventario general.

Contendrá los elementos de que se dispone, con el registro de altas y bajas de los mismos. Se aconseja registrar por escrito los préstamos de bienes del batallón.

Artículo 76: Libro de entradas y salidas.

Donde estarán asentados los movimientos de fondos.

Artículo 77: Archivo de documentación.

Donde se conservarán los comprobantes que respalden el libro de entradas y salidas; el libro de actas del C.L.; las aprobaciones de apertura del batallón y agrupación femenina y otros documentos.

SECCIÓN CUARTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 78: A nivel nacional.

- 1) El C.E.N. presentará a la J.I.AR., la rendición de cuentas anual, conteniendo el movimiento de fondos y estado patrimonial propio, después de haberlas hecho analizar por el C.N.
- 2) A los fines de un adecuado control, el C.E.N. enviará un detalle conteniendo el movimiento de sus fondos y estado patrimonial a los C.E.R., el cual será puesto en conocimiento de los C.L.

Artículo 79: A nivel regional.

El C.E.R. presentará a su Padre Inspector, la rendición de cuentas de sus fondos propios y estado patrimonial, más un resumen de las rendiciones de cuentas anuales de los batallones de la región. Dicho informe regional será remitido a los C.L. para su control.

Artículo 80: A nivel local.

- 1) Los tres elementos citados en los Artículos 74, 75 y 76 del Reglamento Nacional, deberán estar al día y presentados toda vez que sean requeridos por la autoridad salesiana o equiparada, y las autoridades institucionales.
- 2) La rendición de cuentas será presentada al Padre Director o autoridad equiparada, en forma anual como mínimo.
- 3) Los C.L. deberán presentar un resumen al C.E.R.

Artículo 81:

Todos los fondos ingresados en los distintos niveles, deberán centralizarse en una única caja y/o cuenta bancaria, con el conocimiento del Padre Inspector o Padre Director, según el nivel.

LIBRO CUARTO: DE LAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS**Artículo 82:**

La celebración Eucarística es la expresión primordial de la Fe de la comunidad exploradoril. Por lo tanto será un deber de los/las exploradores/as la participación en la Santa Misa. Las actividades previas deben preparar el clima propicio para las mismas, y no habrá otro tipo de actividades en forma simultánea a ella.

Artículo 83:

Será de práctica frecuente la celebración de la Reconciliación.

Artículo 84:

El C.L. habrá de posibilitar a todos los miembros del batallón la preparación a los sacramentos del Bautismo, Reconciliación, Primera Comuni3n y Confirmaci3n, teniendo como objetivo que todos los miembros del batall3n hayan recibidos los sacramentos de iniciaci3n.

Artículo 85:

Dada la característica salesiana de la Instituci3n, se realizarán en forma solemnizada, las festividades de Santísimo Sacramento, la Reina y Capitana María Auxiliadora, San Juan Bosco, y el Santo Padre.

Artículo 86:

El recuerdo y el estudio de la vida, de los ejemplos de la juventud, Domingo Savio, Ceferino Namuncurá, Miguel Magone, Alberto Irisarri, Laura Vicuña, Santa María Goretti y otros, serán propicios para orientar al explorador en los valores del cristiano.

LIBRO QUINTO: DE LA INTERPRETACIÓN, REFORMAS Y VIGENCIA.**SECCIÓN PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN****Artículo 87:**

La interpretación del contenido y sentido, o aclaración de textos y la compaginaci3n de libros, secciones, capítulos, artículos, incisos que puedan ofrecer dificultades por raz3n de su redacci3n, ordenamiento o modificaci3n, de circunstancias tácticas será materia propia del C.N., sin perjuicio de cuanto, en definitiva, resuelva el Congreso Nacional que oportunamente se reúna.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS REFORMAS

Artículo 88:

Las reformas, ajustes, o adaptaciones del Reglamento Nacional, salvo en los artículos que siguen que serán competencia del C.N.: Artículo 12, 22, 25, 53, 56, 58, 61, 62, 82, 83, 84, 85, es atribución del Congreso Nacional.

SECCIÓN TERCERA: DE LA VIGENCIA

Artículo 89:

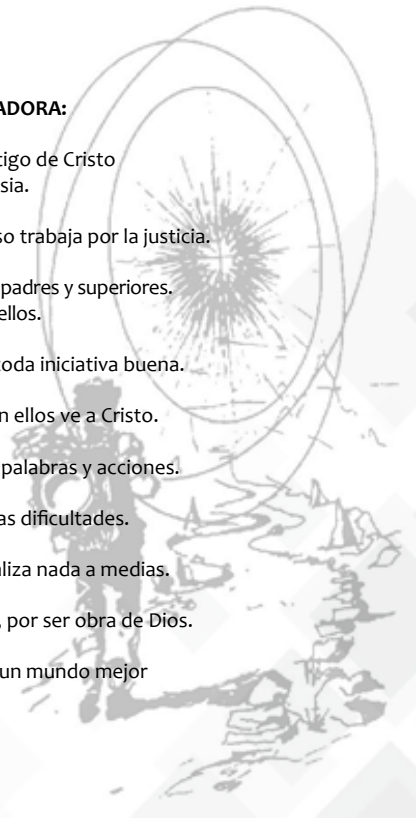
Todas las autoridades nombradas en la presente reglamentación y los miembros de la Institución están obligados al cumplimiento de este Reglamento Nacional.

Por lo tanto, deroga toda otra reglamentación nacional, regional, o local, vigentes hasta la fecha de aprobación del presente por parte de la J.I.AR. y sólo un Congreso Nacional, organizado por el C.E.N. puede presentar modificaciones.

LEY DE HONOR

EL EXPLORADOR / LA EXPLORADORA:

1. Vive íntegramente su fe, siendo testigo de Cristo y miembro activo de su Iglesia.
2. Quiere a su Patria; desea y busca la paz, por eso trabaja por la justicia.
3. Ama y obedece pronta y alegremente a sus padres y superiores.
Se siente corresponsable con ellos.
4. Está siempre listo para servir, colabora en toda iniciativa buena.
5. Es amigo y hermano de todos, porque en ellos ve a Cristo.
6. Es educado y limpio en sus pensamientos, palabras y acciones.
7. Es noble, generoso y alegre, aún en las dificultades.
8. Es leal, veraz y digno de confianza, no realiza nada a medias.
9. Admira, respeta y perfecciona la naturaleza, por ser obra de Dios.
10. Es artífice de su vida y constructor de un mundo mejor en su comunidad.



HIMNO DEL EXPLORADOR/A

Cuando desfilas Batallón levantas alma y corazón.
Hoy te preparas a sufrir las arduas luchas del vivir.
Dentro del alma la virtud, fuera, en el cuerpo, la salud;
entre la turba juvenil hay siempre luz primaveril.
Por todas partes el honor de ser un digno Explorador!
Siempre bizarro Batallón, y siempre listo el corazón!
Somos aurora que al abrir el gran celaje del vivir,
pone su nota de beldad en nuestra pálida heredad.
A los redobles del tambor marcha alegre Explorador
rumbo al mañana, hacia el ideal que es nuestra cumbre terminal.
Con la mirada puesta en Dios, y de la enseña siempre en pos,
vamos triunfantes a subir la cumbre ideal del porvenir.
Nuestra bandera es la virtud que hace inmortal a la juventud,
bandera pura, bandera angelical, como una brisa matinal.



ORACIÓN DEL EXPLORADOR/A

Señor Jesús:

Tú que me has dado el aviso de “estar siempre listo/a” y me has hecho la gracia de tomarlo por lema concédeme cumplir con él.

Que todas las circunstancias de la vida me hallen listo/a para el deber, amando lo que es verdadero, haciendo lo que es bueno, fiel a la Iglesia y leal a la Patria, siempre listo/a a perdonar, siempre pronto a socorrer, alegre y sonriente en el sufrir, casto/a y puro/a de corazón.

Estas son, Señor, las huellas de tus pasos; yo quiero seguirte a través de todo sin miedo y sin tacha, con el alma fuerte y la frente levantada.

Esta es mi promesa de cristiano/a y de explorador/a.

Por mi honor no la traicionaré jamás, confiando, Señor, en tu bondad y en tu gracia y con el auxilio maternal de María.

Amén

**CANCIÓN DEL EXPLORADOR/A
SIEMPRE LISTO**

La semilla va brotando desde horneros,
va creciendo y despacito se hace flor.
Adalides la acompañan y nace del corazón,
un compromiso como un puente hacia Dios.
Alegría y oración, viviendo el SIEMPRE MEJOR.
¡Siempre Listo!, Yo soy explorador, explorador... (2v)

Mi mochila guardará mis anhelos,
mi promesa, mi rosario y mis sueños;
toda mi vida explorador... Explorador.
Caminante yo seré por las estrellas,
un Pionero en la galaxia del amor,
y a través del universo un valiente Rastreador,
con la audacia de un Baquiano rumbo al Sol.
De Don Bosco un batallón, de Argentina y para Dios.
¡Siempre Listo!, Yo soy explorador, explorador... (2v)

Una Chispita yo seré por las estrellas,
una Fuego, en la galaxia del amor,
y a través del universo una Hoguera un corazón,
con la audacia de una Antorcha rumbo al Sol.
De Don Bosco un batallón, de Argentina y para Dios.
¡Siempre Listo!, Yo soy explorador, explorador... (2v)

Tpreparemos más allá de las tormentas.
Nuestra carpa la noche desafiará y ataremos la patrulla
con un nudo de amistad, y un mangrullo alto y fuerte crecerá.
Entrenándonos así, aprendemos a vivir.
¡Siempre Listo!, Yo soy explorador, explorador...

Los secretos, va guardando el indiecito, de la leña,
buena amiga buscará y un fuego irá encendiendo,
y del agua aprenderá a entregarse puro y firme al ideal.
Es un camino de honor, es la ley del servidor.
¡Siempre Listo!, Yo soy explorador, explorador...



**REGLAMENTO NACIONAL
E.A.D.B.**